

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 14 de Junio de 1943 por la que se aprueban obras urgentes de reparación en la Ermita de San Pelayo de Perazancas (Palencia), Monumento Nacional, importantes 10.000 pesetas. (B. O. del E. número 185 4 Julio).

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación en la Ermita de San Pelayo de Perazancas (Palencia), Monumento Nacional.

Resultando que según manifiesta en la Memoria que acompaña el Arquitecto conservador de los monumentos de la segunda zona, don Anselmo Arenillas, las obras a realizar consisten en cambiar toda la armadura, recalzar los cimientos del ábside y demoler el contrafuerte añadido, etc.;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de Agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 4 de los corrientes y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 8 de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Ermita de San Pelayo de Perazancas (Palencia), Monumento Nacional, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto undécimo, subconcepto segundo, del Presupuesto de gastos de este

Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, extendiéndose el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de Junio de 1943.—

Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Subsanando error padecido al excluir en la relación de aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, a don Ramón Felices Losantos.

Habiendo sido excluido, por error, de la relación de aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 12 de Junio último, don Ramón Felices Losantos,

Esta Dirección General ha resuelto se subsane el error padecido y se considere a dicho señor admitido a la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de Octubre de 1942.

Madrid 5 de Julio de 1943.—El Director general, *Carlos Pinilla.*

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 120

Al objeto de cumplimentar lo prevenido en el artículo 56 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras, que se refiere a la comprobación periódica de las instalaciones eléctricas de los locales destinados a concurrencia pública, he dispuesto que por la Delegación de Industria de la provincia, se proceda a la revisión de las instalaciones existentes en esta Capital y provincia, que afectan a los siguientes locales: Cinematógrafos, Teatros, Salas de baile, Salas

de espectáculos, Cafés, Restaurantes, Hoteles, Casinos y Establecimientos comerciales en los que la potencia instalada sea superior a 2.000 vatios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de Julio de 1943.

El Gobernador Civil,

1594 *Enrique de Lara y Guerrero*

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Junio de 1943.

546 Abundio Revilla Pascual, San Andrés de la Regla.

547 Florencio Herrero L., Cobos de C.

548 Agustín García Aguado, Ribas de C.

549 José M.ª de Dios Blanco, Santervás de la Vega.

550 Paulino Olmo F., Collazos de Boedo.

551 Antonio Martín R., Herrera de P.

552 Vicente Gómez Pérez, ídem.

553 Pedro García Provedo, ídem.

554 Quinidio Martín Somavilla, ídem.

555 Melchor Pérez Valencia, ídem.

556 Martín García Garrido, Ventosa.

557 Teófilo Pascual Guerra, Bahillo.

558 Germán García M., Respendeda de la P.

559 Niceto Vega Marcos, Lavid de Ojeda.

560 Maudilio Pérez E., ídem.

561 Pablo Merino Calvo, Olmos de O.

562 Abundio Laso F., Santervás de la V.

563 Valentín Alonso Gutiérrez, Grijota.

564 Aureliano Arranz del Olmo, Santiabán de Ecla.

565 Heliodoro Moreno Moreno, Palencia.

566 Manuel Martínez Isla, Villalba de G.

567 Ángel Álvarez Barón, Barruelo.

568 José Álvarez Barón, ídem.

569 Santiago Álvarez Barón, ídem.

570 Jesús Zapico Álvarez, Guardo.

571 Emiliano Garrido P., Paredes de N.

572 Constancio Sastre Díez, Villapún.

573 Salvador Tormes Obeso, Palencia.

574 Casimiro Arnáiz S., Cobos de C.

575 Pedro Barcenilla Martínez, Renedo de la Vega.

576 Segundo Treceño G., Villalafuente.

577 Florencio García M., Carbonera.

578 Teodoro Sardina Ibáñez, Barruelo.

579 Julio Garzón Villada, Osorno.

580 Clemente Alonso Ruiz, ídem.

581 Elpio Estébanez García, Quintanilla de las Torres.

582 Lorenzo Miguel Antolínez, Arroyo.

583 José Miguel Angulo, ídem.

584 Modesto Miguel Angulo, Población de Arroyo.

585 Teodoro Merino Gordo, Lagartos.

586 Santiago Díez Urrutia, Cisneros.

587 Toribio Anta Martínez, Bárcena de C.

588 Santos Sainz Obispo, Cevico N.

589 Luis Encinas Lázaro, Villalobón.

590 Manuel Encinas Rojo, Palencia.

591 Mariano Ortega Brezo, Villodrigo.

592 Amaro Baldor González, Herrera de Pisuerga.

593 Esteban Gutiérrez Fernández, Las Cabañas de Castilla.

594 Felipe Millán Martínez, Palencia.

595 Joaquín Bustillo González, Herrera de Pisuerga.

596 Joaquín Bustillo Pérez, ídem.

597 Armando Fernández Ruiz, ídem.

598 Almaquio Tejidos Brezosa, ídem.

599 Emiliano Hijosa Ibáñez, Calahorra B.

600 Fidel Ruiz Gregorio, ídem.

601 Ricardo Muñoz Borja, Amusco.

602 Natalio Hernández Duval, ídem.

603 Clemente Prieto Carranza, Baltanás.
604 Manuel Martínez C., Palencia.
605 Domiciano Valverde Beltrán, ídem.
606 José Pasarán Crujeido, Barruelo.
607 Jacinto Manuel Curiel, Baños de C.
608 Demetrio Pérez Montenegro, Venta de Baños.

609 Albino García Calvo, Palencia.

610 Lisardo Hernández Jiménez, ídem.

611 Julián Lonque Cano, ídem.

612 Joaquín Luis Luengo, ídem.

613 Isidro Revilla Palacios, Antigüedad.

614 Gumersindo Fernández B., Villamediana.

Palencia 1 de Julio de 1943.

El Gobernador Civil,

1566 *Enrique de Lara y Guerrero*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Negociado de Gulas

Habiendo sufrido extravío el tercero y cuarto cuerpo de la guía de circulación serie G. núm. 244.051, expedida a favor de don Ignacio Calleja, vecino de Villarramiel, ruego a las Delegaciones Locales y a las Autoridades de mi jurisdicción, ejerzan la debida vigilancia en averiguación del paradero de la misma, y en caso de ser hallada, comuniquen urgentemente a esta Delegación Provincial el nombre y circunstancia de la persona o entidad que transprtase con ella.

Palencia 7 de Julio de 1943.

El Gobernador Civil,

1595 *Enrique de Lara y Guerrero*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Delegación del Instituto Geológico y Minero de España

Aviso a los Ayuntamientos de la provincia

Con fecha 14 de Junio próximo pasado fueron remitidos por correo a todos los Ayuntamientos de esta provincia, oficios y estados por triplicado, con objeto de que, en cumplimiento de Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio (Dirección del Instituto Geológico y Minero de España), se rellenaran dichos estados con los datos que en los mismos se pedían, para la formación del Registro General de Manantiales existentes en la provincia, interesado por el referido Organismo oficial.

Hasta la fecha han cumplimentado este requisito con la mayor dili-

gencia un número apreciable de Ayuntamientos; otros lo han realizado con muy poco interés, aportando datos insuficientes, y el resto, que son muchos más aún, parece han hecho caso omiso de las instrucciones enviadas, dando la circunstancia que, entre estos últimos, se hallan muchos Ayuntamientos de la mayor importancia de la provincia.

Se recuerda encarecidamente a las entidades locales que no lo han realizado, cumplan cuidadosamente y a la mayor brevedad el servicio que se les indicó, por ser éste del máximo interés.

Palencia 7 de Julio de 1943.—El Ingeniero Delegado del Instituto Geológico, Jefe del Registro de Manantiales, *Emilio de Jorge y López de Zubiría*.

Ordeno a todos los Alcaldes dependientes de mi Autoridad, que no han cumplido lo que se indica en el anterior anuncio, envíen con la mayor urgencia y exactitud los datos que se les pide, en la seguridad de que, en los casos dudosos donde no se haga así, se practicarán las comprobaciones necesarias sobre el terreno, por el Personal técnico de dicha Delegación del Instituto Geológico, quienes, en su caso, me darán cuenta del incumplimiento de lo dispuesto.—El Gobernador civil, *Enrique de Lara y Guerrero*.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

EDICTO

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de Contribuciones en la Zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento que se indica, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución y año expresado. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Palencia

Certificación reintegros

Año de 1943

Fernando Cocolina Lázaro, pesetas 3.262'69.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Pa-

lencia y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 6 de Junio de 1943.—El Recaudador, *Senén Franco*.
1589

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión

Visto el expediente incoado por don Hermenegildo Hortelano Núñez, mayor de edad y vecino de Palencia, solicitando la concesión de cuatro litros de agua por segundo derivados del río Esgueva en término municipal de Castrillo de don Juan (Palencia), con destino a riego de una finca rústica de su propiedad.

Resultando: Que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 23 de Mayo de 1942 y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, de los días 22, 27 y 29 de Mayo y 15 de Junio de 1942, respectivamente, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario.

Resultando: Que durante el período de información pública anunciado en los expresados BOLETINES OFICIALES de las provincias anteriormente indicadas, no se ha presentado más que una reclamación suscrita por el Sr. Director Gerente accidental de la Compañía Anónima «El Porvenir de Zamora», oponiéndose a la concesión, fundándose en no encontrarse regularizado el caudal del río Duero, para la que tiene concedida dicha Compañía.

Resultando: Que pasado el proyecto a informe del señor Ingeniero Jefe de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, lo emite el sentido de que el aprovechamiento solicitado está comprendido en lo que pudiera ser zona regable del Pantano del Esgueva, actualmente en estudio, lo cual si bien no debe ser obstáculo para la concesión, habrá de ser tenido en cuenta para imponer la prescripción de que si se ejecutaran obras de puesta en riego de esta zona, quedaría automáticamente caducada la concesión y el usuario pasaría a regar por el nuevo sistema ajustándose a las dotaciones, turnos y demás normas que al efecto se establecieran para los demás regantes, pudiendo también hacerse la concesión simplemente a título precario, pudiendo declararse caducada en el momento que la Confederación lo estimase oportuno, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por el agua de que se la prive, por las obras realizadas ni por ningún otro concepto.

Resultando: Que remitido el proyecto a la Jefatura del Servicio Agronómico de Palencia, lo emite en sentido favorable a la concesión y estableciendo la oportuna tabla de riegos para los cultivos.

Resultando: Que la Abogacía del Estado de Valladolid ha emitido su dictamen en el sentido de que habiéndose observado fielmente las prescripciones legales establecidas en el Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927 e Instrucción de 14 de Junio de 1883, ya que al proyecto se acompañan los documentos reglamentarios y que la única reclamación presentada por la Compañía «El Porvenir de Zamora» que más que de oposición a la concesión es de reserva a sus derechos por si algún día viesan mermado el caudal que tienen concedido, procedía otorgar la concesión solicitada debiendo tenerse en cuenta las condiciones fijadas por el señor Ingeniero Jefe de Obras de la Confederación en su informe.

Resultando: Que encargado por esta Jefatura de Aguas de la confrontación del proyecto el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz, propone se otorgue la concesión con las condiciones que indica y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

Considerando: Que las obras propuestas se ajustan en todas sus partes al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rodolfo Pérez Guzmán, con fecha 15 de Junio de 1942.

Considerando: Que los Organismos que han conocido reglamentariamente en el expediente no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que no es de tener en cuenta la reclamación formulada por la Compañía Anónima «El Porvenir de Zamora» puesto que más que de oposición a la concesión es de reserva de sus derechos por si algún día viese mermado el caudal que tiene concedido.

Considerando: Las atribuciones concedidas a las Jefaturas de Aguas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año,

Esta Jefatura de Aguas, resuelve otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

Primera: Se concede a don Hermenegildo Hortelano Núñez, el aprovechamiento de cuatro (4) litros de agua por segundo, derivados del río Esgueva en término de Castrillo de don Juan (Palencia), que serán empleados en el riego de una finca de su propiedad, enclavada en el pago denominado «Sabatina», de cuatro hectáreas de superficie a regar.

Segunda: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rodolfo Pérez Guzmán, con fecha 15 de Junio de 1942.

Tercera: El concesionario dará conocimiento a esta Jefatura de Aguas del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o delegado suyo, levantándose acta en la que consten detalladamente las obras construidas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

Cuarta: Las obras darán comienzo en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de la concesión y habrán de terminar en el de un (1) año después del comienzo.

Quinta: La ejecución de las obras primero y su conservación después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esto origine.

Sexta: Esta concesión se otorga simplemente a título precario, pudiendo declararse caducada en el momento que la Confederación Hidrográfica del Duero lo estime oportuno, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por el agua de que se la prive, ni por las obras realizadas ni por ningún otro concepto.

Séptima: La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedará sometida a las disposiciones vigentes, quedando asimismo sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes establecidos en la Ley de Aguas.

Octava: Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el contrato de trabajo y demás disposiciones de carácter social y protección a la industria nacional.

Novena: La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas que dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente e inutilizada, se publica la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta*

de Madrid del 1.º de Diciembre siguiente) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid 6 de Julio de 1943. — El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel M.ª Llamas*. 1558

Administración de Justicia

Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal en funciones de Instrucción por hallarse el titular en comisión de servicio.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera pública y judicial subasta de las fincas que se dirán, embargadas en virtud de exhorto del Juzgado Militar número 1, para hacer efectivas responsabilidades impuestas en sumarisimo 294, de 1936, por el delito de auxilio a la rebelión, a Primitivo Posadas Martínez y Enrique Macho García, cuyas fincas son:

DE LA PROPIEDAD DE ENRIQUE MANCHO

Al término municipal de Fuentes de Valdepero

La cuarta parte proindivisa de sus hermanos Isidoro, Adolfo y Benedicto Mancho García, por herencia de su abuelo Isidoro Mancho García, de cada una de las fincas que se dirán, y cuyo valor fijado a continuación de cada una de ellas es el que corresponde a la citada cuarta parte.

1.ª Una tierra al Pardo, de cabida 3 cuartas, linda al Norte arroyo, Poniente Manuel Diez-Quijada, Mediodía Vicente García y Poniente Pedro Sevilla. Tasada en 75 pesetas.

2.ª Otra a los Sabariego, de 3 cuartas, linda Norte y Oriente Valentín Pastor y Mediodía Lucio Aragón. Tasada en 75 pesetas.

3.ª Otra a la Tordera, de 6 cuartas, linda Norte Tomasa Alvarez, Oriente camino, Mediodía Paula Movellán y Poniente Manuel Diez-Quijada. Tasada en 150 pesetas.

4.ª Otra al Cañardo, de 3 cuartas, linda Norte y Oriente Manuel Diez-Quijada, Mediodía Ezequiel Pastor, y Poniente camino. Tasada en 75 pesetas.

5.ª Otra a Mambrés, de 14 cuartas, linda Norte, Oriente y Mediodía Florencio García. Tasada en 150 pesetas.

6.ª Otra al Valle del Pozo, de 8 cuartas, linda al Norte Ignacio Antolín, Oriente camino, Mediodía Ascensión Diez Quijada y Poniente Florencia García. Tasada en 180 pesetas.

7.ª Otra al Baramentón, de 4 cuartas, linda al Norte baldíos,

Oriente Felisa Ortiz, Mediodía y Poniente, Francisco Rebollar. Tasada en 80 pesetas.

8.ª Otra a Carellano, de 11 cuartas, linda al Norte camino, Oriente Paciano Pedrosa, Mediodía Ascensión Diez-Quijada y Poniente Aurelio Calzada. Tasada en 145 pesetas.

9.ª Otra a la Senda Ojén, de 8 cuartas, linda al Norte Manuel Diez-Quijada, Oriente Eloy García, Mediodía camino y Poniente Vicente García. Tasada en 140 pesetas.

10. Otra al Val, de 2 cuartas, linda al Norte Ignacio Antolín, Oriente Celestino Alvarez, Mediodía Eloy García y Poniente Manuel Mancho. Tasada en 40 pesetas.

11. Otra a San Martín, de 3 cuartas, linda al Norte Carmen Pastor, Oriente Jacinta Movellán, Mediodía Julián y Poniente María García. Tasada en 60 pesetas.

12. Otra a Valondo, que hace 5 cuartas, linda al Norte cerros, y Oriente Román Pedrosa. Tasada en 100 pesetas.

13. Otra a las Quemadas de 2 cuartas, linda al Norte, Mediodía y Poniente baldíos y Oriente Eustaquio García. Tasada en 40 pesetas.

14. Otra a Hoyal, de 2 cuartas, linda al Norte Cándida Pedrosa y Poniente camino. Tasada en 40 pesetas.

15. Otra a Valle Andrés, de 3 cuartas, linda Norte Regino Movellán, Oriente Manuel Mancho, Mediodía Lope Rebollar y Poniente Tomasa Alvarez. Tasada en 70 pesetas.

16. Otra a Hoyal, de 26 cuartas, linda Norte Ascensión Diez-Quijada, Oeste baldío, Mediodía y Poniente Leoncio de Juana. Tasada en 595 pesetas.

17. Otra a Carellano, de 2 cuartas, linda Norte Lorenzo Gutiérrez, Oriente Manuel Diez-Quijada, Mediodía camino y Poniente Ursula Calzada. Tasada en 40 pesetas.

18. Un majuelo al camino de Villalobón, que hace 6 cuartas, linda Norte y Mediodía Juana Arias y Oriente con el camino; tasado en 200 pesetas.

19. Una era al camino de Husillos, que hace 16 áreas y 740 centiáreas, linda Norte Manuel Diez-Quijada, Oriente carretera, Mediodía camino y Poniente corral de Wenceslao Macho; tasada en 100 pesetas.

En tercera subasta, y sin sujeción a tipo, el mismo día de la anterior y a continuación de ésta tendrán lugar el remate de las fincas propiedad de Primitivo Posadas, de Monzón de Campos, siguiente:

1.ª Una casa en la Calle San Antonio en el casco de Monzón de Campos, sin número, que linda a la derecha entrando con Corrillo, izquierda con la calle de León. Tasada en 600 pesetas.

2.ª Una viña en el término de dicho pueblo, cabida 16 áreas, en el polígono 20, parcela 107. Tasada en 600 pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor de las fincas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación para las que salen a primera subasta de Enrique Macho, y sin sujeción a tipo las de Primitivo Posadas.

Que no existen títulos de propiedad presentados en autos ni aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, por lo que no consta que tengan cargas, censos o gravámenes alguno; y que el proveerse de título inscrito es cuenta del rematante.

Dado en Palencia a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. — *Pascual Catón*. — El Secretario. — *Hipólito Codesido*. 1571

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal en funciones de instrucción por hallarse el titular en comisión de servicio.

Por el presente se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar segunda, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán, embargadas al penado Acisclo Caderot Santos, natural y vecino de Monzón, para pago de las responsabilidades civiles que le han sido impuestas en sumario tramitado en este Juzgado con el número 60 de 1939 por violación, remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y el cual es extensivo únicamente a la décima parte de cada una de las fincas que se dirán, que se hallan proindivisas con los restantes herederos de la finada madre de los mismos, y que son:

Al término municipal de Monzón de Campos

1.º Una tierra al pago de Mella-zón, de cabida 3 cuartas, que linda Norte arroyo, Oeste Emeterio García, Mediodía Casimiro Calvo y Poniente Vivencio Rubio.

2.º Otra al pago de la Juliana, de dos cuartas y media, linda Norte arroyo, Oeste Tomasa Pedraza, Mediodía José Antolín y Antonio Fernández y Poniente Victoriano Aguado.

3.º La décima parte de una tierra al pago de los Anadinos, de 5 cuartas, linda Norte arroyo, Oeste Tomasa Pedraza, Mediodía Eustaquio Calvo, Poniente arroyo.

4.º Una tierra al pago de las Culebreras, de 75 palos, linda al Norte Licerio Gutiérrez, Oeste Eutiquia García, Mediodía Casimiro Calvo y Poniente linderón.

5.º Una tierra al pago del Páramo, de 9 cuartas, linda al Norte Amadeo Gutiérrez, Oeste Filomeno Rubio, Mediodía Cayo García y Poniente Román Caderot.

6.º Tierra al pago del Páramo, de 5 cuartas, linda al Norte Víctor Melgar, Oeste y Mediodía rayones y Poniente al cerro.

7.º Tierra al pago de Molares, de 1 cuarta, linda al Norte Amadeo Gutiérrez, Oeste camino, Mediodía Gonzalo Caderot, Poniente Eleuterio Cabeza.

8.º Tierra al camino de Amusco, de 5 cuartas, linda al Norte Licerio Gutiérrez, Oeste Quirina Pérez, Mediodía Victoriano Rubio, Poniente Gonzalo Caderot.

9.º Otra al pago de Valderroble, de 3 cuartas, linda al Norte Máximo Simón, Oeste Lucio García, Mediodía Félix Rojo y Poniente camino.

10. Otra al pago de Trascastillo, de 4 cuartas, linda al Norte Santiago Calvo, Oeste la cuesta, Mediodía Vivencio Rubio y Poniente arroyo.

11. Viñedo al pago de Manzano, de 5 cuartas, linda al Norte Angela Sánchez, Oeste Félix Rojo, Mediodía camino y Poniente Tomasa Pedraza.

12. Era de una cuarta en las del río, linda Norte Eustaquio Calvo, Oeste y Mediodía Zósima Andrés y Poniente casajera.

13. Corral a las afueras, que linda derecha entrando Fortunato García, izquierda y espalda Verdiano Pablo.

14. Bodega a la derecha del Castillo, linda derecha entrando Lucio García, izquierda Eustaquio Calvo y espalda la caseta.

Han sido tasadas todas ellas en conjunto en la suma de tres mil trescientas setenta pesetas, y por lo tanto la décima parte para esta subasta valor de todas ellas, es de trescientas treinta y siete pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de las fincas en la parte que sale a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinte por ciento con que sale a segunda subasta.

No aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del penado ni de persona alguna, no existiendo título de propiedad, siendo cuenta del rematante proveerse de él; y la participación de fincas propiedad del penado que se subastan, lo que en su totalidad de las catorce, en las cuales tiene la décima parte.

Dado en Palencia a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—*Pascual Catón*.—El Secretario, *Hipólito Codesido*. 1570

Don Pascual Catón Catón, Juez de primera instancia accidental de Palencia y su partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Hago saber: Que el día trece de Agosto próximo, a las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en primera y pública subasta de la casa que se dirá, embargada en el expediente de habilitación de fondos seguido por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, contra su cliente don Isidoro Diéguez Redondo, vecino de Palencia, advirtiéndose que no existe título de propiedad; que las cargas anteriores a las del crédito del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate al tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Finca que se subasta

Una casa en casco de esta Ciudad,

calle Mayor Principal, señalada con el número 133, de 186 metros cuadrados, linda derecha con casa de don Carlos Peña, izquierda con otra de doña Loreto Martínez Azcoitia, fondo o espalda con casa de don Isidoro Diéguez, inscrita al tomo 1.441, folio 106, libro 188, finca 11.310. Tasada en ciento treinta y ocho mil pesetas.

Dado en Palencia a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—*Pascual Catón*.—Ante mí, *Hipólito Codesido*. 1585

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a Ascensión Sardón Buzón, natural y vecina que fué de esta Ciudad, en la Era de Portela, hoy en ignorado paradero, que por auto de la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, de trece de marzo último, acordó otorgar a aquélla la remisión definitiva de la condena de dos meses y un día de arresto mayor que la fué impuesta por sentencia firme de 20 de Enero de 1940, en sumario núm. 200 de 1939, por hurto y que se dejó en suspenso por término de tres años por habérsela aplicado los beneficios de la Ley de Condona Condicional.

Palencia 2 de Julio de 1943.—El Secretario Judicial, *Hipólito Codesido*. 1586

Requisitoria

Motos Hernández, Marcelo, de 17 años de edad, hijo de Juan y Dolores,

natural de Carrión de los Condes, vecino de Palencia, Carretera de Villalobón, hoy en ignorado paradero, gitano, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Palencia, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que contra él resulten en sumario número 295-941 del Juzgado instrucción de Palencia, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.

Dado en Palencia a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—*Pascual Catón*.—El Secretario, *Hipólito Codesido*. 1587

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Repartimiento general de Utilidades

Cisneros. 1581
Espinosa de Villagonzalo. 1591

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1944, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres

y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante los respectivos Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 30 de Mayo corriente y 13 y 20 de Junio próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen convenientes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Ligüérsana

Basilio Fidalgo Redondo, hijo de Odón y Amalia. 1582

Vertavillo

Pedro Romero Sánchez, hijo de Juan Ramón y Elisa. 1590

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Imprenta Provincial.—PALENCIA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el mes de Junio de 1943

Núm. de matrícula	MARCA	POTENCIA	NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO
P.—1130	Renault	13	Maximiliano Antolín Rojo	Emiliano Sánchez García	Villarramiel
B.—27239	B. S. A.	2	Saturnino Fernández Marín	Evaristo García Blanco	Gijón
P.—1521	Alcyon	2	Ampelio Niño González	Francisco Medrano Martín	Villasarracino
P.—1575	Fiat	8	Jesús Puertas Núñez	Fidel Antolín Carbajo	Palencia
P.—1608	"	8	Antonio de Fuentes Tapis	Pedro Yárritu Aldama	Guardo
P.—1243	Ford	17	Enrique Fernández Álvarez	Felipe García Álvarez	Villada
P.—1778	Morris	22	Emiliano Martín Herrero	Domingo Renedo León	Fresno del Río
O.—7372	Ford	17	Angel Tarazona Laporta	Eugenio Arracó Holgado	Palencia
VA.—4022	Adler	8	Bernardino del Río Alonso	Eugenio Sahagún de los Cobos	"
B.—68400	3 H. C.	28	Francisco Luanco Cuenca	Juliana Sandino Peláez	Saldaña
B.—68400	"	28	Juliana Sandino Peláez	Mariano González Sandino	"
P.—1038	Peugeot	15	Florentino Rodríguez López	Cándido Martín Martín	Valladolid
P.—1644	Ford	8	Francisco Ruiz de Navamuel	Maximiano Pastor Martínez	Palencia
P.—1811	N. Somua	33	Desiderio García Rodríguez	Juan Landaburo de la Fuente	Guardo
M.—36061	Chevrolet	20	Félix Herrero Ania	Esteban Galán Galán	La Seca
PO.—2928	Citroen	10	Euquerio García Alonso	Braulio López Lobejón	Villarramiel
VA.—3888	Fiat	8	Manuel Peña Mata	Emilio de la Plaza García	Vega de Liébana
M.—29514	Labor	2	Matías Olleros Pariente	Tomás Aguilar González	Amusco
VA.—3701	Ford	8	Antonio Fernández Blanco	Julio Pastor Pascual	Palencia

Palencia 5 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, *R. Pérez Guzmán*.

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Junio de 1943

Número de la matrícula	Categoría	Día de la inscrip.	MOTOR				FORMA	N.º de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Gl.	H-P							
P-1851			Saurer			37	Camión				Hijo de Juan García	Vega de Riapos	
P-1852			Dodge			22	"				Martín Dueñas Velasco	Palencia	

Palencia 5 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, *R. Pérez Guzmán*.

1584